



PROVINCIA DEL CHACO
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
 LOGÍSTICA Y SERVICIOS PÚBLICOS

"Donar Órganos es Salvar Vidas".
 "2020 - Año del Congreso Pedagógico" - Ley N° 3114-A



RESISTENCIA, 28 AGO 2020

VISTO:

El Expediente E23-2019-2340- E y lo dispuesto en la Ley N° 30012, el Decreto N° 872 y la Resolución MILySP N° 0706/20; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 7738 y el Decreto N° 872, es el Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos a través de la Subsecretaría de Energía, la autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 3001-R **Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública;**

Que la Ley 27.424 **Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública**, establece que deberán someterse a Evaluación Técnica, con carácter previo a su aprobación, los proyectos e instalaciones, así como sus revisiones y las modificaciones que se consideren sustanciales, por poder derivarse de ellas efectos negativos para el usuario o la red de distribución;

Que la Ley 3001-R, en su artículo 2°, faculta a la Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a reglamentar los aspectos normativos, administrativos y técnicos para la implementación de la correcta instalación y funcionamiento de los equipos de energía renovables;

Que el artículo 3° de la Ley 3001-R, determina que la autoridad de aplicación será la encargada de normativizar los requisitos para la inscripción, habilitación y capacitación requerida a los profesionales y todo dispositivo relativo a la implementación y funcionalidad de un Registro de profesionales habilitados para la elaboración de proyectos y ejecución de obras de energías renovables en el marco de dicha Ley;

Que, en consecuencia, es necesario definir las pautas, condiciones, derechos y obligaciones que conlleva la Inscripción en dicho Registro;

Que la Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos incurrirá en gastos operativos para la correcta instrumentación y ejecución del mencionado Registro;

Por ello;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, LOGISTICA Y SERVICIOS PUBLICOS
 RESUELVE:**

Artículo 1°: Créase el registro de proyectistas e instaladores de obras referidas a energías renovables de la Provincia del Chaco, en adelante **El Registro**, dependiente jerárquica y funcionalmente de la Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, o del organismo que reemplace en el futuro. Serán objetivos del registro, la inscripción

0729



Ing. Civil Juan Manuel Carreras
 Ministro de Infraestructura,
 Logística y Servicios Públicos
 Provincia del Chaco



ción y habilitación de los referidos proyectistas e instaladores, con las condiciones y en los términos establecidos en la presente.

Artículo 2°: Determinése que toda persona física que elabore y ejecute los proyectos e instalaciones de energías renovables en el ámbito de la Provincia del Chaco, deberá estar inscripto en el Registro Provincial de Instaladores, creado por la presente Resolución.

Artículo 3°: Establézcase que el Registro Provincial de Instaladores de la Provincia a aquellas personas físicas que se encuentren matriculados en el colegio de Ingenieros de la provincia Chaco, el mismo estará conformado por las siguientes categorías según incumbencias:

Personas Físicas:
Técnicos electromecánicos
Técnicos mecánico electricista
Ingenieros Electromecánicos
Ingenieros Electricistas

Artículo 4°: Establézcase, como requisitos para la Inscripción en el Registro Provincial de Instaladores; la presentación de la documentación que se especifica en cada caso, que como **Anexo I** forma parte de la presente Resolución.

Para la registración como instaladores autorizados en la provincia:

1. Nota de solicitud de Inscripción dirigida a la Subsecretaria de Energía y Servicios Públicos.
2. Curriculum Vitae.
3. Fotocopia de DNI.
4. Copia de CUIT/CUIL
5. Fotocopia de Título universitario expedido por Universidad Nacional o Privada, de Carrera de Grado, certificada por Escribano Público o Juez de Paz (los profesionales que hubieran obtenido su título en el extranjero deberán, además, presentarlo revalidado ante el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación).
6. Los egresados de carreras de pregrado con orientación eléctrica; deberán presentar fotocopia de Título expedido por la Institución donde cursaron sus estudios; certificada por Escribano Público; Juez de Paz o agentes de planta de la Subsecretaria que tenga a su cargo el Registro.
7. Constancia de las Incumbencias o perfil del profesional expedido por la institución académica donde ha cursado sus estudios.
8. Constancia de matrícula profesional para el ejercicio de la Profesión en el colegio de ingenieros de la Provincia del Chaco (profesiones/técnicos con colegiación obligatoria). Se debe actualizar anualmente (pago de matrícula al día).

Artículo 5°: Los aspirantes a inscribirse en el Registro Provincial de Instaladores y proyectistas deberán presentar ante Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 2do piso, Casa de Gobierno; la documentación solicitada por la Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos en formato papel, firmado en cada una de sus fojas y en soporte magnético, en formato PDF.

0729



Ing. Civil Juan Manuel Carreras
Ministerio de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco



Artículo 6º: Establézcase que analizada la documentación y presentado el comprobante de inscripción, la Subsecretaría de Energía, se expedirá mediante Disposición, indicando la aceptación, en el mismo Acto Administrativo, se otorgará número de registro y campo de gestión para la que se lo habilita acorde a la especialidad solicitada.

Artículo 7º: La inclusión en el registro será válida por el término de 1 (uno) año desde la fecha de la firma del instrumento de aprobación de su inscripción; debiendo adjuntar en cada informe que presente ante la Subsecretaría de Energía una fotocopia del mismo.

Artículo 8º: Establézcase que los Instaladores – Proyectistas podrán solicitar la renovación de la inscripción para el año siguiente, desde 30 días corridos antes de la fecha de vencimiento de su inscripción hasta 60 días corridos (plazo perentorio) después de la misma, debiendo presentar:

- Matrícula profesional actualizada (Profesionales y Técnicos).
- Constancia de domicilio o información sumaria.

La documentación deberá ser presentada en formato papel y en digital. La no presentación de la solicitud de renovación, implicará la caducidad de pleno derecho de la matrícula de inscripción debiendo reiniciar los trámites correspondientes para volver a obtener la misma.

Artículo 9º: Cumplido el plazo perentorio de 60 días corridos, se lo dará de baja debiendo iniciar el trámite como una nueva inscripción.

Artículo 10º: Considérese que los aspirantes a inscribirse en el Registro Provincial de Instaladores – Proyectistas de Energías Renovables, podrán celebrar asociaciones temporales de trabajo, teniendo como tutor a profesional que reúna la experiencia más arriba expresadas, para complementar áreas de conocimiento. En este caso deberá aclararse en la presentación a efectuar los datos del consultor asociado, el que necesariamente deberá estar inscripto en el Registro Provincial de Instaladores, debiendo acompañar con la firma del mismo todas las fojas del documento en que haya intervenido, siendo solidariamente responsable en el contenido vertido en el trabajo.

Artículo 11º: Establézcase que los Instaladores deberán informar cualquier actualización o modificación que se produzca en su situación (Personas Físicas).

Artículo 12º: Establézcase que no se aceptarán y serán rechazados los trabajos de profesionales no inscriptos en el registro provincial o cuya matrícula no se encuentre vigente en el correspondiente colegio.

Artículo 13º: Determínese que no podrán solicitar inscripción en el Registro Provincial de instaladores: el personal de planta permanente o contratado del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; Entes Autárquicos, Empresas del Estado Provincial y toda repartición que la Autoridad de aplicación considere.

Artículo 14º: Establézcase que los instaladores individuales serán responsables de la veracidad de los datos que aporten en los trabajos que presenten, los cuales tendrán carácter de declaración jurada.

0729



Inq. Civil Juan Manuel Carreras
Ministerio de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco



Artículo 15°: Establézcase que, sin perjuicio de la eventual comisión de delitos penales, serán consideradas faltas punibles con las sanciones que en cada caso establezca el Consejo de Profesionales de la Ingeniería de la provincia del Chaco; sin perjuicio de las sanciones pecuniarias establecidas por la Resolución que apruebe el procedimiento de Instalación de equipamiento de Energías Renovables y la suspensión o exclusión del Registro Provincial de Instaladores, de presentarse las siguientes conductas:

- 1) Proporcionar información falsa al solicitar la Inscripción en el Registro.
- 2) Firmar Proyectos y/o Instalaciones; con obra y o actividad iniciada sin informar ante este Ministerio.
- 3) Incluir información falsa u omitir información relevante en los estudios que se realicen.
- 4) Efectuar presentaciones ilegibles, incompletas, con falta de sentido, no pertinentes.
- 5) Realizar acciones y/o tener actitudes indebidas; amenazas y/o uso de fuerza intimidatoria que ponga en peligro la vida de cualquier forma del personal, afectado a la tarea de evaluación; recepción de la presentación o de la realización de fiscalización e inspección.

Artículo 16°: Establézcase que las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas con:

- a) Suspensión de la matrícula en el registro provincial vigente para el año en curso.
- b) Exclusión definitiva del Registro: cuando se reitere la falta cometida comunicando esta determinación a otros Registro similares y Asociaciones de profesionales que funcionen en el país, sin perjuicio de las denuncias correspondientes ante la justicia ordinaria.

Artículo 17°: Determínese que las sanciones previstas en el artículo anterior serán establecidas por esta autoridad mediante Disposición fundada.

Artículo 18°: Establézcase que todo trabajo efectuado por un Instalador suspendido o con registro cancelado, será rechazado.

Artículo 19°: Determínese que las empresas o titulares de emprendimientos que requieran los servicios de Instaladores/Proyectistas sobre Energías Renovables, deberán seleccionar del Registro disponible acercándose a la Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos y/o en la página web; bajo su entera responsabilidad y a su exclusivo criterio.

Artículo 20° Establézcase que la Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos publicará mensualmente en el portal web información sobre cantidad de trabajos presentados y aprobados durante el año en curso por cada Instalador Inscrito en el Registro.

Artículo 21°: Facúltase a la Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos a reglamentar los aspectos necesarios a efectos de la implementación del Registro.

Artículo 22°: Determínese que la presente normativa entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación.

Artículo 23°: Registrar la presente Resolución, efectuar las comunicaciones y cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°

0729



Ing. Civil Juan Manuel Carreras
Ministerio de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco



PROVINCIA DEL CHACO
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
 LOGÍSTICA Y SERVICIOS PÚBLICOS

"Donar Órganos es Salvar Vidas"
 "2020 - Año del Congreso Pedagógico" - Ley N° 3114-A



ANEXO I

Solicitud de Inscripción al Registro de Personas Físicas (Instaladores Individuales)

Resistencia;

Sr/a Subsecretario de Energía y Servicios Públicos:
 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

SU DESPACHO

Quien suscribe la presente tiene el agrado de dirigirse a Ud. a efectos de solicitar la inscripción al Registro de Instaladores/Proyectistas de Energías Renovables conforme a la normativa vigente:

A tal efecto: Declaro bajo juramento que:

- 1) La documentación que acompaño es fidedigna.
- 2) La información y los datos manifestados son veraces, a la fecha.
- 3) Conocer los requisitos y exigencias explicitadas en la normativa vigente respecto a la Inscripción en el Registro Provincial de Instaladores.

Solicito la inscripción/renovación de inscripción en el Registro, Se adjunta a la presente; la documentación que se detalla:

Documentación que se adjunta en formato papel y en digital (cd)	Inscripción	Renovación	Intervención de Subsecretaria
Formulario de Inscripción/Renovación			
Curriculum Vitae			
Fotocopia de DNI.			
Fotocopia certificada de Título universitario de Carrera de Grado o Pregrado.			
Fotocopias certificadas de diplomas de posgrado.			
Resolución o certificado con Incumbencias o perfil del profesional expedido por la institución académica que expide los diplomas de pregrado/grado.			
Copia de matrícula profesional para el ejercicio de la Profesión en la Provincia del Chaco (para profesiones de colegiación obligatoria; renovable anualmente).			

Atentamente.

Firma: -----

Aclaración: -----

DNI N°: -----

0729



Ing. Civil Juan Manuel Carreras
 Ministerio de Infraestructura,
 Logística y Servicios Públicos
 Provincia del Chaco



PROVINCIA DEL CHACO
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
 LOGÍSTICA Y SERVICIOS PÚBLICOS



"Donar Órganos es Salvar Vidas" -
 "2020 - Año del Congreso Pedagógico" - Ley N° 3114-A

ANEXO I (continuación)

1- Formulario de Solicitud de Inscripción al Registro: Personas Físicas - Consultores Individuales

DATOS IDENTIFICATORIOS

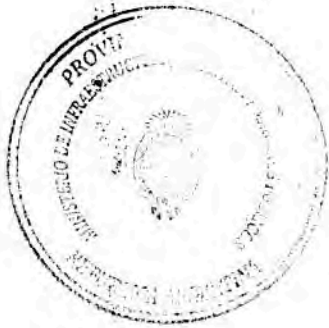
Nombre y Apellido
 Documento, Tipo y N°:.....
 N° de CUIT/CUIL:
 Título Universitario/Técnico.....
 Especialidad.....
 N° Matrícula Profesional:

.....
 Fecha

.....
 Firma

~~Ing. Civil Juan Manuel Carreras~~
~~Ministerio de Infraestructura,~~
~~Logística y Servicios Públicos~~
~~Provincia del Chaco~~

0729



Artículo 1º de la presente es Fotocopia
 del Original que tengo a la vista.-

28 AGO 2020

Resistencia,



Dr. Luciano Doni
 Dr. LUCIANO DONI
 Coordinador Secretaría Gral
 Ministerio de Infraestructura,
 Logística y Servicios Públicos
 PROVINCIA DEL CHACO